Mérida, Yucatán, a veinte de junio de dos mil veinticuatro. -

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, contra la respuesta emitida por el Instituto Yucateco de Emprendedores, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **310570824000006**. -

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, registrada con el folio 310570824000006, en la cual requirió lo siguiente:

> ***"1. SOLICITO LAS FACTURAS DE LOS MONTOS PAGADOS A PATROCINIOS DEL EVENTO I6 DEL AÑO 2021, 2022 Y 2023 ASÍ COMO LOS CONTRATOS EN VERSIONES PUBLICAS(SIC). 2. CUANTO(SIC) FUE EL MONTO GASTADO PARA EL EVENTO I6. 3. QUISIERA SABER CUANTA(SIC) GENTE ASISTIÓ AL EVENTO DEL I6 EN 2023."***

SEGUNDO.- El día diez de abril del presente año, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, hizo del conocimiento del ciudadano por la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, precisando lo siguiente:

> ***"EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD MARCADA CON EL NÚMERO 310570824000006, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ADJUNTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."***

TERCERO.- En fecha quince de abril del año que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión que nos ocupa, contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

> ***"NO SE APRECIA BIEN LA RESPUESTA DE LAS PRIMERAS HOJAS ESCANEADAS..."***

CUARTO.- Por auto de fecha dieciséis de abril del año que acontece, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer el recurso de revisión contra la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, recaída a la solicitud de acceso a la información con folio 310570824000006, realizada a la Unidad de

Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Tranparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VIII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del presente año, en virtud que el término concedido al recurrente y a la autoridad recurrida por proveido de fecha dieciocho de abril del propio año, para efectos que rindieren alegatos, feneció sin que hubieran remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior, se declaró precluido el derecho de ambas partes; finalmente, en razón que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

OCTAVO.- En fecha doce de junio del año que transcurre, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de

los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 310570824000006, en la cual su interés radica en obtener: *"***1.** *Las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021, 2022 y 2023 así como los contratos en versiones públicas;* **2.** *Cuánto fue el monto gastado para el evento, y* **3.** *Quisiera saber cuánta gente asistió al evento del i6 en 2023.".*

Al respecto, el Sujeto Obligado, en fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310570824000006; inconforme con esta, el día quince del referido mes y año, el recurrente interpuso el medio de impugnación que nos atañe, resultando procedente en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:***
> ***...***
> ***VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICION DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPRENSIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;***
> ***..."***

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales

efectos, el Sujeto Obligado no rindió alegatos, ni tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

QUINTO.- Establecida la existencia del acto reclamado, en el presente asunto se expondrá la normatividad aplicable en el asunto que nos ocupa, a fin de determinar al área o áreas competentes para poseer la información solicitada.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

"...
ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.
...
ARTÍCULO 4.- LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.
...
ARTÍCULO 8.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DEBEN CONTAR CON ÁREAS ENCARGADAS DE FORMULAR, EVALUAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PRESUPUESTOS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
...
ARTÍCULO 48.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 49.- SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR DECRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIN DISTINCIÓN DE LA FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.
...
ARTÍCULO 68.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEBERÁ EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DISTINTAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL CUAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES.
...
ARTÍCULO 71.- LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SE REGIRÁN POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE PODRÁ SER UNA JUNTA DE GOBIERNO O SU EQUIVALENTE Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.
...

ARTÍCULO 76.- LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O SUS EQUIVALENTES, EN LO TOCANTE A SU REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGUEN EN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

..."

De igual manera, el Decreto 229/1999 por el cual se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, dispone lo siguiente:

"OBJETO DEL DECRETO
ARTÍCULO 1. ESTE DECRETO TIENE POR OBJETO REGULAR LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES.

CREACIÓN DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES
ARTÍCULO 2. SE CREA EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, O EN LA LOCALIDAD QUE EN SU CASO DETERMINE SU JUNTA DE GOBIERNO.

OBJETO DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES
ARTÍCULO 3. EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES TIENE POR OBJETO DESARROLLAR, PROPONER Y EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS EMPRENDEDORES Y DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, E IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LAS MISMAS, PARA ELEVAR SU COMPETITIVIDAD Y PROPICIAR SU CRECIMIENTO ECONÓMICO, ASÍ COMO EL DEL ESTADO.
...
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
ARTÍCULO 8. LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTARÁ A CARGO DE:
I. LA JUNTA DE GOBIERNO, Y
II. LA DIRECCIÓN GENERAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, SE AUXILIARÁ DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO ORGÁNICO.
..."

Asimismo, el Acuerdo IYEM-01/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores, expone:

"ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ESTATUTO ORGÁNICO
ESTE ESTATUTO ORGÁNICO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES; Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL QUE LO INTEGRA.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL INSTITUTO
EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, O EN LA LOCALIDAD QUE EN SU CASO DETERMINE SU JUNTA DE GOBIERNO.
...

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

D) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

1. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES.

2. DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

E) DEPARTAMENTO JURÍDICO.

...

SECCIÓN TERCERA

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 28. UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PERSONAL DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO Y AQUELLAS QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DE IGUAL FORMA, LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ESTARÁN AUXILIADOS POR EL PERSONAL QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE LO PERMITA SU PRESUPUESTO.

...

ARTÍCULO 34. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS QUE PROPICIEN LA INNOVACIÓN, LA INCUBACIÓN, LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES Y APOYOS PARA LAS MICRO EMPRESAS Y LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL ESTADO.

II. GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCUBACIÓN DE EMPRESAS, LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN Y PREMIOS A PERSONAS EMPRENDEDORAS Y MICRO EMPRESAS, LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y CUALQUIER OTRO QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO.

...

ARTÍCULO 35. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. GESTIONAR Y COORDINAR LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS, Y SERVICIOS DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ACUERDE CON EL DIRECTOR GENERAL.

...

III. GESTIONAR LA AUTORIZACIÓN, ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL.

...

V. VIGILAR LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CUENTA PÚBLICA EN LO QUE COMPETE AL INSTITUTO.

VI. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL LAS NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS,

MATERIALES Y TECNOLÓGICOS, Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.
VII. DIRIGIR LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y DE LOS SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERA EL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.
...
ARTÍCULO 35 TER. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:
I. EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
...
VIII. LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
IX. VERIFICAR QUE LAS PÓLIZAS CONTABLES DEL INSTITUTO CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
...
ARTÍCULO 36. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:
...
III. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO.
IV. ELABORAR Y REVISAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN LOS QUE INTERVENGA EL INSTITUTO.
...
VI. LLEVAR UN ARCHIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN LOS QUE SEA PARTE EL INSTITUTO.
..."

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, así como de la consulta efectuada, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública Estatal se organiza en Centralizada y **Paraestatal**.
- Que las Entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Mayoritaria y los Fideicomisos, cuya administración estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General o su equivalente.
- Que entre los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Yucatán, se encuentra: el **Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM)**, quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, o en la localidad que en su caso determine su junta de gobierno.
- Que el IYEM para el cumplimiento de su objeto, cuenta entre su estructura orgánica con: un Departamento de Fomento al Emprendimiento, una Dirección de Administración y Finanzas**, y un** Departamento Jurídico.
- Que entre las atribuciones del **Jefe del Departamento de Fomento al Emprendimiento**, están: *implementar los mecanismos que propicien la innovación, la incubación, la*

realización de eventos para impulsar la actividad emprendedora, así como otras acciones y apoyos para las micro empresas y las personas emprendedoras del estado, y gestionar el otorgamiento de apoyos para el desarrollo y la incubación de empresas, la organización de eventos de promoción y premios a personas emprendedoras y micro empresas, la ejecución de programas de educación a distancia y cualquier otro que considere conveniente para el cumplimiento del objeto del instituto.

- Que entre las facultades y obligaciones del **Director de Administración y Finanzas**, le corresponde: *gestionar y coordinar las funciones relativas a la planeación, presupuestación y administración de los ingresos, egresos y recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, y servicios del instituto, de conformidad con lo que acuerde con el director general; gestionar la autorización, asignación y modificación del presupuesto del instituto, de conformidad con las políticas emitidas por el director general; vigilar la integración de la información relativa a la cuenta pública en lo que compete al instituto; someter a consideración del director general las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, y servicios del instituto, y dirigir los procedimientos relativos a las adquisiciones, obras públicas, contratación de servicios y abastecimiento de los recursos materiales y de los servicios generales que requiera el instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables*; a su vez, cuenta con un Jefe del Departamento de Finanzas, quien se encarga de *efectuar los pagos de los compromisos adquiridos por el instituto, previa autorización del director de Administración y Finanzas; llevar la contabilidad del instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y verificar que las pólizas contables del instituto cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso.*
- Que al **Jefe del Departamento Jurídico**, le compete: *promover la celebración de convenios y acuerdos entre instituciones públicas o privadas para realizar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del instituto; elaborar y revisar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el instituto, y llevar un archivo de los instrumentos jurídicos en los que sea parte el instituto.*

En mérito de lo previamente expuesto y en relación a la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, a saber: "**1.** *Las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021, 2022 y 2023 así como los contratos en versiones públicas;* **2.** *Cuánto fue el monto gastado para el evento, y* **3.** *Quisiera saber cuánta gente asistió al evento del i6 en 2023.*", se advierte que las áreas que pudieran conocerle son: **el Departamento de Fomento al Emprendimiento, la Dirección de Administración y Finanzas**, y **el Departamento Jurídico**; toda vez que, a través de sus titulares, la primera de las mencionadas, *implementa los mecanismos que propicien la innovación, la incubación, la*

realización de eventos para impulsar la actividad emprendedora, así como otras acciones y apoyos para las micro empresas y las personas emprendedoras del estado, y gestiona el otorgamiento de apoyos para el desarrollo y la incubación de empresas, la organización de eventos de promoción y premios a personas emprendedoras y micro empresas, la ejecución de programas de educación a distancia y cualquier otro que considere conveniente para el cumplimiento del objeto del instituto; la segunda, *gestiona y coordina las funciones relativas a la planeación, presupuestación y administración de los ingresos, egresos y recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, y servicios del instituto, de conformidad con lo que acuerde con el director general; gestiona la autorización, asignación y modificación del presupuesto del instituto, de conformidad con las políticas emitidas por el director general; vigila la integración de la información relativa a la cuenta pública en lo que compete al instituto; somete a consideración del director general las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, y servicios del instituto, y dirige los procedimientos relativos a las adquisiciones, obras públicas, contratación de servicios y abastecimiento de los recursos materiales y de los servicios generales que requiera el instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables*; a su vez, cuenta con un Jefe del Departamento de Finanzas, quien *efectúa los pagos de los compromisos adquiridos por el instituto, previa autorización del director de Administración y Finanzas; lleva la contabilidad del instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y verifica que las pólizas contables del instituto cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso*; y el último, *promueve la celebración de convenios y acuerdos entre instituciones públicas o privadas para realizar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del instituto; elabora y revisa los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el instituto, y llevar un archivo de los instrumentos jurídicos en los que sea parte el instituto*; **por lo tanto, resulta incuestionable que son las áreas administrativas que pudieren conocer de la información solicitada, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.**

SEXTO.- Establecida la competencia del área para poseer la información solicitada, en el presente apartado, se analizará la conducta del Instituto Yucateco de Emprendedores, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Como primer punto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten

competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar al área que en efecto resulte competente para poseer la información, en la especie son: **el Departamento de Fomento al Emprendimiento, la Dirección de Administración y Finanzas**, y **el Departamento Jurídico.**

Asimismo, en atención a lo precisado en el escrito de inconformidad presentado por el recurrente, que su agravio versa en lo siguiente: *"no se aprecia bien la respuesta de las primeras hojas escaneadas..."*.

En tal sentido, **a fin de determinar si el agravio vertido por la parte recurrente resulta procedente o no**, esta autoridad procedió a analizar las constancias que obran en autos del presente medio de impugnación, y las que fueran puestas a disposición del ciudadano por el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, vislumbrándose que el Sujeto Obligado mediante **resolución de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro**, puso a disposición del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310570824000006, que le fuera remitida por el **Director de Administración y Finanzas**, el **Director Jurídico** y la **Directora de Emprendimiento**, áreas que a su juicio resultaron competentes para conocer de la información solicitada; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:

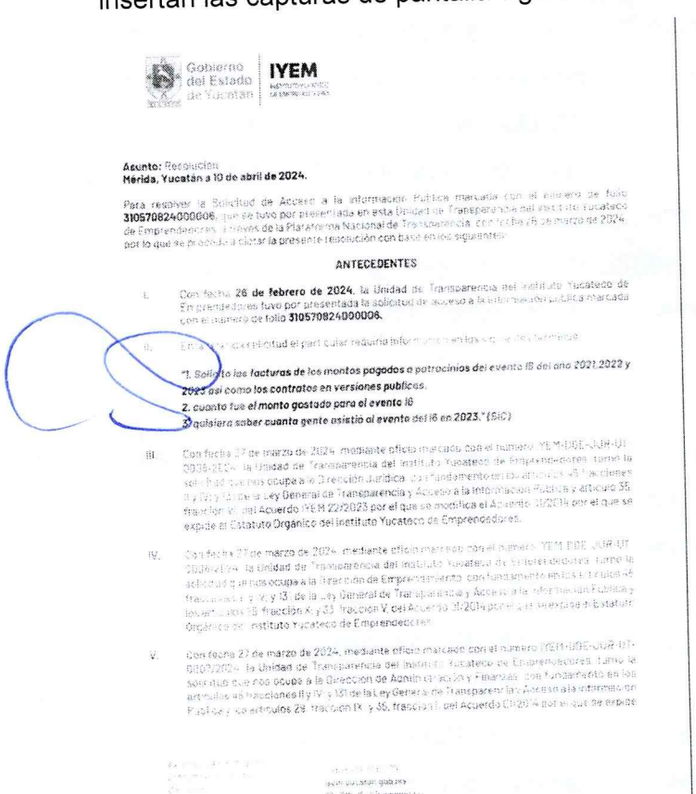

Gobierno del Estado de Yucatán | IYEM

Asunto: Resolución
Mérida, Yucatán a 10 de abril de 2024.

Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública marcada con el número de folio **310570824000006**, que se tuvo por presentada en esta Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 26 de marzo de 2024, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **26 de febrero de 2024**, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310570824000006**.

II. En la solicitud el [illegible] requirió información en los siguientes términos:

"1. Solicito las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021,2022 y 2023 así como los contratos en versiones publicas.
2. cuanto fue el monto gastado para el evento I6
3 quisiera saber cuanta gente asistió al evento del I6 en 2023." (SIC)

III. Con fecha 27 de marzo de 2024, mediante oficio marcado con el número YEM-UDE-JUR-UT-0035/2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores turnó la solicitud que nos ocupa a la Dirección Jurídica con fundamento en los artículos 48 fracciones II y III, 49 fracciones II y V, y 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 35, fracción VII, del Acuerdo IYEM 22/2023 por el que se modifica el Acuerdo 31/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores.

IV. Con fecha 27 de marzo de 2024, mediante oficio marcado con el número YEM-UDE-JUR-UT-0036/2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores turnó la solicitud que nos ocupa a la Dirección de Emprendimiento con fundamento en los artículos 48 fracciones II y III, 49 fracciones II y V, y 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 18 fracción X, y 33 fracción V, del Acuerdo 31/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores.

V. Con fecha 27 de marzo de 2024, mediante oficio marcado con el número YEM-UDE-JUR-UT-0037/2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores turnó la solicitud que nos ocupa a la Dirección de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 48 fracciones II y III, 49 fracciones II y V, y 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 29 fracción IX, y 35, fracción VII, del Acuerdo IYEM 22/2023 por el que se expide

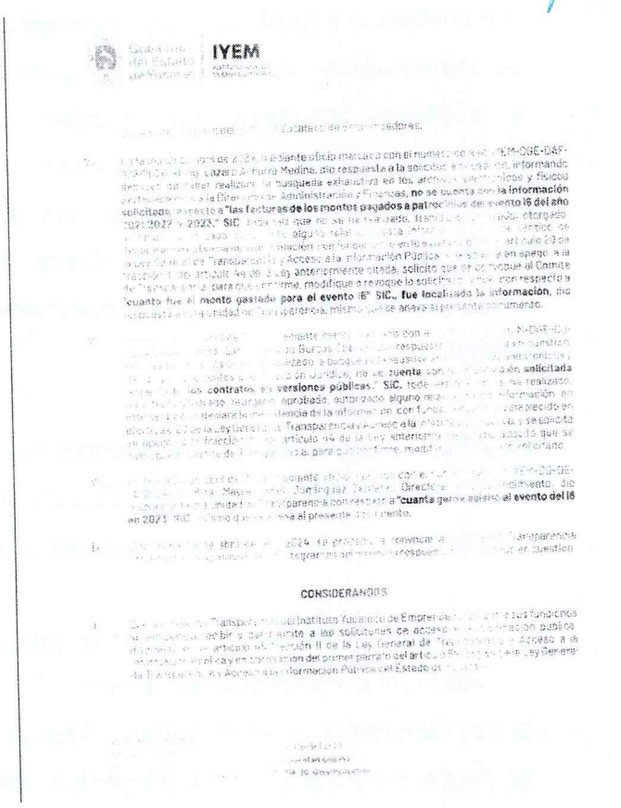

Gobierno del Estado de Yucatán | IYEM

[illegible] Yucateco de Emprendedores.

[illegible] de 2024, mediante oficio marcado con el número de folio YEM-DGE-DAF-[illegible], el Lic. Lázaro Arturo Medina, dio respuesta a la solicitud en cuestión, informando [illegible] realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos [illegible] la Dirección de Administración y Finanzas, **no se cuenta con la información solicitada**, respecto a **"las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021,2022 y 2023."** SIC, toda vez que no se encontró [illegible] solicitado.

[illegible] información pública [illegible] en apego a la [illegible] del artículo 44 de la Ley anteriormente citada, solicitó que se [illegible] que el Comité de Transparencia, para que confirme, modifique o revoque lo solicitado [illegible] con respecto a **"cuanto fue el monto gastado para el evento I6" SIC., fue localizada la información**, [illegible] Unidad de Transparencia, misma que se anexa al presente documento.

[illegible] en apego a [illegible] Jurídico, no se **cuenta** con [illegible] **solicitada** [illegible] **los contratos en versiones públicas." SIC.** toda vez que no se encontró [illegible] realizado, autorizado, alguno relacionado [illegible] información [illegible] de la información en comento [illegible] y sopesando [illegible] de la Transparencia y Acceso a la Información [illegible] artículo 44 de la Ley anteriormente [illegible] para que confirme, modifique [illegible]

[illegible] Dirección de Emprendimiento, dio [illegible] **"cuanta gente asistió al evento del I6 en 2023."** SIC., [illegible] el presente documento.

[illegible] 2024, se procedió a remitir al [illegible] Transparencia [illegible] respectiva respuesta [illegible] de cuenta.

CONSIDERANDOS

I. [illegible] Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores [illegible] sus funciones [illegible] recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso [illegible] públicos [illegible] en el artículo 48, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la [illegible] en relación con el primer párrafo del artículo 45 [illegible] y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Gobierno del Estado de Yucatán | IYEM

II. Que el Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

III. Que de la revisión de la documentación remitida por la Direcciones de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica, se advierte que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que conforman los expedientes de este sujeto obligado **NO se encontró la información solicitada.** Por lo tanto, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se procede a declarar la inexistencia de la información referente a **"1. Solicito las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I8 del año 2021.2022 y 2023 así como los contratos en versiones publicas." SIC.**

IV. Para el caso que nos ocupa es procedente que el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II, del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia del área requerida, sirva de apoyo la normatividad aplicable:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN señala:

Artículo 53: Negativa o inexistencia de la información
Los sujetos obligados únicamente podrán negar la información solicitada previa demostración o motivación de que esta encuadra en alguna de las siguientes causales:
...

III. Se refiere a algunas de sus facultades, competencias o funciones: cuando estas no hayan sido ejercidas.

En este caso, la respuesta deberá motivarse, además en función de las causas que originaron la falta de ejercicio de las facultades, competencias o funciones.

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 14/17 EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Inexistencia: "La inexistencia es una cuestión de hecho, que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con las facultades de poseerla."

iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

IYEM

V. [illegible] Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores [illegible] a cabo el [illegible] artículos 138 y 139 [illegible] anteriormente [illegible] a través [illegible] de los documentos [illegible] la inexistencia de la información [illegible] dando que lo hacen de forma fundada [illegible] establece en la normatividad de la materia.

VI. Que mediante Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha [illegible] del año dos mil veinticuatro, el Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, procedió a **CONFIRMAR** por unanimidad de votos, la **declaración de inexistencia** del punto 1 de la información solicitada, [illegible] por la Dirección de Administración [illegible] y la Dirección [illegible] a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores:

RESUELVE

[illegible] anteriormente manifestado en los antecedentes y [illegible] la presente [illegible] entregar la información requerida [illegible]

[illegible] General de [illegible] Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** [illegible] respecto al punto 1 de la solicitud, referente a las facturas [illegible] de patrocinios del evento [illegible] del año 2021, 2022 y 2023.

III. [illegible] puntos 2 [illegible] de la solicitud, referentes a el monto [illegible] en el evento [illegible] se adjuntan las respectivas [illegible] las áreas [illegible]

IV. [illegible] de referencia [illegible] a otorgar la [illegible] formato [illegible] con las [illegible] pertinentes de [illegible] establecido en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

V. [illegible] a través de [illegible] medios electrónicos [illegible] Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos [illegible] dentro de [illegible] Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley [illegible] Transparencia y Acceso a la Información Pública de Yucatán respectivamente.

VI. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

Gobierno del Estado de Yucatán | IYEM

VII. Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Presidente de la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón, en la ciudad de Mérida, Yucatán, 08 de abril del año dos mil veinticuatro.

MTRO. DANIEL GERARDO BURGOS CHACÓN
Titular de la Unidad de Transparencia
del Instituto Yucateco de Emprendedores.

Gobierno del Estado de Yucatán | IYEM Instituto Yucateco de Emprendedores

Oficio: IYEM-DGE-DAF-028/2024
Asunto: Solicitud de Información.
Folio Solicitud: **310570824000006.**

Mérida, Yucatán a 08 de abril de 2024.

Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón.
Titular de la Unidad de Transparencia del IYEM.
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio IYEM-DGE-JUR-UT-0007/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, en el cual se nos requiere responder la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio: **310570824000001**, recibida el día 26 de marzo del presente año, que a letra dice:

Información solicitada:

> ***"1. Solicito las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I8 del año 2021,2022 y 2023 así como los contratos en versiones publicas. 2. cuanto fue el monto gastado para el evento I8. 3. quisiera saber cuanta gente asistió al evento del I8 en 2023. (SIC)"***

Me permito informarle que, con respecto a los puntos que le corresponden a esta unidad administrativa de la solicitud mencionada, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este sujeto obligado se concluyó lo siguiente:

- **No se encontró información** referente a ***"las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I8 del año 2021,2022 y 2023"***, debido a que esta unidad administrativa no ha realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado o autorizado documento alguno que cumpla con los criterios de la solicitud realizada por el ciudadano.
- **Fue localizada la información** solicitada con respecto a ***" cuanto fue el monto gastado para el evento I8"***, siendo la siguiente:

Evento	Monto total gastado:
Congreso Yucatán I8 2023	$1,516,839.18

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 20, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 53 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente a declarar la inexistencia de información con respecto al primer punto.

IYEM Instituto Yucateco de Emprendedores
08 ABR 2024
RECIBIDO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Av. Principal Industrias no Contaminantes No. 1803
Col. Sodzil Norte
C.P. 97110 Mérida, Yucatán México
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

Gobierno del Estado de Yucatán | IYEM

Con motivo de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, a sesionar para confirmar la declaración de la inexistencia con los argumentos expuestos en el párrafo anterior.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. Lázaro Achurra Medina.
Director de Administración y Finanzas.

Gobierno del Estado de Yucatán | IYEM

Memo: M-DAF-D-0075
Asunto: Solicitud de información.
Folio Solicitud: 310570824000006.

Mérida, Yucatán a 02 de abril de 2024

A quien corresponda.
Unidad de Transparencia del IYEM.
PRESENTE

Por medio del presente y en atención con el oficio IYEM-DG-DE-UT-0076/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, en el cual se nos requiere responder la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 310570824000006 recibida el día 26 de marzo del presente año, nos dirigimos a Usted.

Información solicitada:

"1. Solicito las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento 16 del año 2021 2022 y 2023 así como los contratos en versiones publicas. 2. cuanto fue el monto gastado para el evento 16. 3. quisiera saber cuanta gente asistió al evento del 16 en 2023. (SIC)"

Me permito informarle que, con respecto a los puntos que le corresponden a esta Unidad Administrativa de la solicitud antes citada, después de haber realizado exhaustivas búsquedas en los archivos físicos y electrónicos de este sujeto obligado se concluyó lo siguiente:

- **No se encontró información** referente a "**los contratos en versiones publicas**", en referencia a los posibles patrocinios, del evento 16 de los años 2021, 2022 y 2023, debido a que dicha actividad administrativa no ha realizado, resguardado generado, utilizado, adquirido o controlado documento alguno que guarde relación con los criterios de la solicitud requerida por el ciudadano.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 20, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 53 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, remito a usted la presente a efecto de declarar la inexistencia de información en relación a lo solicitado en el primer punto.

Av. Principal número 100
Centro Xcumpich No. 10810
Col. Dzoyaxché Norte
C.P. 97314 Mérida, Yucatán, México.
T. +52 (999) 941 2730
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

Gobierno del Estado de Yucatán | IYEM

Con motivo de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, a sesionar para confirmar la declaración de la inexistencia con los argumentos expuestos en el párrafo anterior.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Juntos transformamos Yucatán 2018 - 2024 | IYEM

OFICIO NÚMERO: IYEM-DG-DE-0020/2024.
ASUNTO: CONTESTACIÓN SOLICITUD DE TRANSPARENCIA.
Mérida, Yucatán, 05 de abril de 2024

MTRO. DANIEL GERARDO BURGOS CHACÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IYEM
PRESENTE

Por medio del presente conducto me permito dar contestación al oficio sobre la solicitud del Informe de la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores presentó la respuesta a dicho con folio 310570824000006 en el que se solicitaba lo siguiente.

Proporcionar los indicadores de asistencia del congreso de tecnología e innovación Yucatán iE en su edición 2023, evento organizado en conjunto con la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del estado de Yucatán, que tiene por objeto el fomento, intercambio intelectual, preeminar y acercar a los jóvenes las mejor tendencias en el cambio de la tecnología e innovación, a través de charlas actividades y practicas impartidas por expertos locales, nacionales e internacionales, las cuales se diventificadas en seis universos generales, inteligencia artificial, aeroespacial, ciberseguridad, emprendimiento, gaming, STEM. (SIC)"

De acuerdo con lo citado anteriormente y en cumplimiento del artículo 45 fracción II y fracción IV, artículo 131 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 25 fracciones VI, IX, XX del Acuerdo 01/2016 por el que se expide el estatuto orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores, se comparte el número de asistentes al congreso de tecnología e innovación Yucatán iE 2023. Siendo la cantidad total de asistentes setentiun mil personas provenientes de treinta estados de la república.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo y quedo de sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Mtra. Mayra Dominguez Zenteno
Dirección de Emprendimiento
Instituto Yucateco de Emprendedores.

INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES IYEM

DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO

INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES IYEM

RECIBIDO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Av. Principal número 100
Centro Xcumpich No. 10810
Col. Dzoyaxché Norte
C.P. 97314 Mérida, Yucatán, México.
T. +52 (999) 941 2730
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

Juntos transformemos Yucatán | IYEM

ACTA DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

--En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 horas del día 10 de abril del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, en la sala de juntas del Instituto Yucateco de Emprendedores, sito en Avenida Principal Industrias No contaminantes tablaje catastral número 13613 de la colonia Sodzil Norte de esta ciudad, el Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón, Director Jurídico, la PTB. Breisly Yoselin Caamal Santos, Jefa del Departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo, la Mtra. Giovanna Traconis Alcocer, Jefa del Departamento de Finanzas, la Mtra. Claudia Cecilia Centurión Cardeña, Jefe del Departamento de Administración y Operaciones, el Lic. Hebert Manuel Fernández García, Jefe del Departamento Fomento al Emprendimiento y el Lic. Miguel Gustavo Canul Canto, Encargado de la Unidad de Transparencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. ----------

--De conformidad con el acuerdo IYEM 02/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, por el que se designa la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, El Mtro. Daniel Gerardo Chacón Burgos, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, dio la bienvenida los asistentes y verificó la existencia de quórum legal, al estar presente todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA ----------

I. Lista de Asistencia. ----------
II. Declaración de estar legalmente constituida la sesión. ----------
III. Lectura orden del día. ----------
IV. Aprobación, en su caso del proyecto de resolución de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310570824000006 por declaración de inexistencia. ----------
V. Aprobación, en su caso de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310570824000007 por ampliación de plazo. ----------
VI. Análisis y aprobación del Aviso de Privacidad Integral y Simplificado relativo al espacio de trabajo colaborativo de los Centros Estatales del IYEM. ----------
VII. Asuntos generales. ----------
VIII. Clausura de la sesión. ----------

---Una vez realizado la lectura del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, consultó a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna. ----------

--Seguidamente, se dio al inicio al inciso al **PUNTO IV** del orden del día siendo este la presentación y aprobación en su caso del proyecto de resolución de la solicitud de acceso a la información pública

Av. Principal Industrias no
Contaminantes No. 13613
Col. Sodzil Norte
C.P. 97302, Mérida, Yucatán, México

T. 52 (999) 941 0130
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

Juntos transformemos Yucatán | IYEM

marcada con el **folio 310570824000006**, luego procedió a presentar el proyecto de resolución correspondiente, en el cual se propone **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA del punto I de la solicitud antes mencionada que a la letra dice *"I. Solicito las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento 16 del año 2021,2022 y 2023 así como los contratos en versiones públicas."***. ----------

Analizando por los integrantes del Comité, el Presidente cuestiono si había alguna observación, al no haberla con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se procedió a someter a votación el proyecto de resolución en comento mediante el **acuerdo IYEM/CT/05SE/01/2024**, siendo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia. En tal virtud con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 44 de la Ley General, este Comité resuelve: ----------

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**, de la información peticionada, por parte del Director de Administración y Finanzas y del Director Jurídico. ----------

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente resolución. ----------

La resolución completa de la solicitud formará el anexo I del acta de la presente sesión. ----------

--Seguidamente, se dio al inicio al inciso al **PUNTO V** del orden del día siendo este la presentación y aprobación en su caso de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el **folio 310570824000007**, luego procedió a presentar el proyecto de respuesta correspondiente, en el cual se propone **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.** ----------

Analizando por los integrantes del Comité, el Presidente cuestiono si había alguna observación, al no haberla con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se procedió a someter a votación el proyecto de resolución en comento mediante el acuerdo **IYEM/CT/05SE/02/2024**, siendo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia. En tal virtud con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 44 de la Ley General, este Comité resuelve: ----------

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA**, de la información peticionada, por parte del Director de Administración y Finanzas. ----------

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente resolución. ----------

--En desahogo del **PUNTO VI** del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar lectura de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado, mismos para el análisis y aprobación. ----------

No habiendo comentario, duda o aclaración alguna por parte de ellos integrantes del Comité de Transparencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, fue aprobado por unanimidad de votos, quedando el registro con el numero de **Acuerdo IYEM/CT/04SE/02/2024** ----------

Av. Principal Industrias no
Contaminantes No. 13613
Col. Sodzil Norte
C.P. 97302, Mérida, Yucatán, México

T. 52 (999) 941 0130
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

Juntos transformemos Yucatán | IYEM

---Seguidamente, en desahogo del PUNTO VII asuntos generales, el Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón cedió la palabra a los integrantes del Comité de Ética a fin de tratar algún asunto general por no haberse tratado asunto general alguno, el presidente del Comité de Transparencia da por concluido este punto. ----

---No habiendo más asuntos que tratar, el Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, siendo las diez horas con treinta minutos, clausuro formalmente la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores a 10 de marzo de dos mil veinticuatro. ----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES

(RÚBRICA)

MTRO. DANIEL GERADO BURGOS CHACÓN
Presidente del Comité de Transparencia
del Instituto Yucateco de Emprendedores.

(RÚBRICA)

MTRA. CLAUDIA CECILIA CENTURIÓN CARDEÑA
Vocal del Comité de Transparencia del
Instituto Yucateco de Emprendedores.

(RÚBRICA)

MTRA. GIOVANNA TRACONIS ALCOCER
Vocal del Comité de Transparencia
del Instituto Yucateco de Emprendedores

(RÚBRICA)

LIC. HEBERT MANUEL FERNÁNDEZ GARCIA.
Vocal del Comité de Transparencia del Instituto
Yucateco de Emprendedores.

(RÚBRICA)

PTB. BREISLY YOSELIN CAAMAL SANTOS
Vocal del Comité de Transparencia del
Instituto Yucateco de Emprendedores.

(RÚBRICA)

LIC. MIGUEL GUSTAVO CANUL CANTO.
Secretario Técnico del
Comité de Transparencia del
Instituto Yucateco de Emprendedores

"ESTA ES LA ÚLTIMA PAGINA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRORDINARIA 2024 DEL CÓMITE Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDORES, CELEBRADO EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"

Av. Principal Industrias no
Contaminantes No. 13613
Col. Sodzil Norte
C.P. 97302, Mérida, Yucatán, México

T. 52 (999) 941 0130
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

De lo anterior, se desprende que el **Instituto Yucateco de Emprendedores**, entregó un archivo PDF denominado: **"documento_adjunto_respuesta_310570824000006"**, mismo que

contiene la información inherente a: **1-** Resolución de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, constante de 5 hojas digitales; **2-** Oficio marcado con el número IYEM-DGE-DAF-028/24 de fecha ocho de abril del presente año, signado por el Director de Administración y Finanzas, constante de 2 hojas digitales; **3-** Oficio con el número M-DGE-DJ-0004 de fecha ocho de abril del año que transcurre, firmado por el Director Jurídico, constante de 2 hojas digitales; **4-** Oficio IYEM-DG-DE-0020/24 de fecha nueve de abril del año en curso, signado por la Directora de Emprendimiento, constante de 1 hoja digital, y **5-** Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité y Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, celebrada el día diez de abril del año dos mil veinticuatro, constante de 3 hojas digitales, signada por todos los integrantes del Cabildo.

En mérito de todo lo anterior, se advierte que si bien el Sujeto Obligado requirió a las áreas competentes para conocer de la información, a saber: el **Director de Administración y Finanzas**, el **Director Jurídico** y la **Directora de Emprendimiento**, quienes a través de los oficios IYEM-DGE-DAF-028/2024, M-DGE-DJ-0004 y IYEM-DG-DE-0020/2024, respectivamente, dieron respuesta a la solicitud de acceso que nos atañe, lo cierto es, que la **resolución de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro**, a través de la cual fueron puestas a disposición del ciudadano, no resulta comprensible para este, pues a simple vista de las documentales en cita, se advierte que no se puede realizar la lectura de la información proporcionada por encontrarse borrosos diversos párrafos, resultando por ende, ilegible; **en tal sentido, se desprende que sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente respecto a la entrega de información en un formato incomprensible.**

En consecuencia, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravios al ciudadano, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

SÉPTIMO.- En mérito de todo lo expuesto, resulta procedente **Modificar** la respuesta emitida por Instituto Yucateco de Emprendedores, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310570824000006, para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

I.- Ponga a disposición del ciudadano de manera legible y comprensible la resolución de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, constante de 5 hojas digitales, y el oficio marcado con el número M-DGE-DJ-0004 de fecha ocho de abril del año en curso, constante de 2 hojas digitales.

II.- Notifique al ciudadano las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, atendiendo a lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.- Informe al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 310570824000006, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO** y **SÉPTIMO**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados**, **se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, automáticamente por la Plataforma Nacional de**

Transparencia.

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII** del **Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia**, **se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veinte de junio de dos mil veinticuatro, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.- -

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO

CFMK/MACF/HNM.